

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Confiar Cooperativa Financiera
Demandados	Confiar Cooperativa Financiera
Radicado	05001 40 03 028 2023 01417 00
Providencia	Notifica por secretaría

Se incorpora al expediente la notificación remitida al correo electrónica de la demandada con fecha del 19 de enero de 2024 (Doc. 11 del Cuad. Ppal.) y su respectivo acuse de recibido. Ahora bien, revisados los adjuntos, se observa que no se envió la totalidad de los documentos que hacen parte integral de la demanda, faltó el anexo del memorial por medio del cual se subsanó el requisito exigido. Sin que la parte demandada reciban la documentación completa no es posible comenzarle a contar el termino de traslado de la demanda (Art. 89 del C.G.P. y 8 de la Ley 2213 de 2022).

No obstante, y con el fin de agilizar el trámite procesal, por medio de la secretaría del Despacho se procedió a notificar a la señora CAREN MARGARITA DIAZ BERRIO en el correo electrónico acreditado por la parte actora (Doc. 8 folio 2 Cuad. Ppal.) tal como obra en el Documento 13 del expediente digital. Dicha notificación se entenderá surtida a partir del 3 de mayo de 2024 de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Se espera el término de ley con el que cuenta la parte demandada para pronunciarse sobre el proceso con el fin de avanzar a la siguiente etapa procesal.

Se allega además memorial donde la parte actora informa abono a la obligación (Doc.12 Cuad. Ppal) al que se le dará trámite en el momento procesal oportuno.

Por otro lado, se pone en conocimiento de las partes que el proceso se encuentra creado en el portal del Banco Agrario, tal como se evidencia en el Doc. 08 del Cuaderno de Medidas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3328d4b4b01292a35d6c9e1ea8bfadd6393869bf078ab596561103a75f17257a**

Documento generado en 30/04/2024 06:29:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>